

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	CAUCAHASS SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION
Demandado:	ARCANGEL MIGUEL INTERNATIONAL SAS
Radicado:	190014003003-2021-00043-00

Viene a Despacho el memorial presentado por el abogado HAROLD RUIZ MONTES, quien actúa en calidad de apoderado judicial de ARCANGEL MIGUEL INTERNATIONAL S.A.S, parte ejecutada en el proceso de la referencia, allegado al correo institucional del Juzgado el día 17 de noviembre de 2022, mediante el cual solicita lo siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto por el despacho en la audiencia llevada a cabo el día 10 de noviembre de los corrientes, me permito solicitarle la entrega del título fraccionado, correspondiente al saldo que le corresponde a ARCANGEL MIGUEL INTERNATIONAL S.A.S., descontado el valor conciliado por setenta millones de pesos (\$ 70.000.000) a favor del demandante”

En ese entendido, se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

En audiencia de fecha 10 de noviembre de 2022, este Despacho aprobó el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, por lo que se ordena el fraccionamiento del título judicial que se encuentra consignado en la cuenta de este Juzgado y a cargo del presente proceso, para lo cual se entregará la suma de Setenta Millones de Pesos Mcte. (\$70.000.000) a la parte demandante y el resto se devolverá a la parte demandada, declarando terminado por Conciliación los procesos 2021-00463-00 y 2021-00043-00; comprometiéndose la sociedad ÁRCANGEL MIGUEL INTERNATIONAL S.A.S. a retirar de manera inmediata la demanda Declarativa que se tramita entre las mismas partes en el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán, con radicado 2022-00687.

Ahora, revisado el proceso, se observa que mediante auto de fecha 06 de agosto de 2021, se resolvió:

“TOMAR NOTA del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o los remanentes producto de los embargados, dentro del presente proceso y que sean de propiedad de ARCANGEL MIGUEL INTERNATIONAL S.A.S identificado con NIT No. 9010149099, medida decretada a favor del proceso ejecutivo con radicación 2021-00497-00 que adelanta COMERCIALIZADORES INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S en contra de ARCANGEL MIGUEL INTERNATIONAL S.A.S, en el Juzgado Sexto Civil Municipal transformado en Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán”.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

En ese orden de ideas, la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandada ARCANGEL MIGUEL INTERNATIONAL S.A.S. en la que pretende que se realice la entrega de Depósitos Judiciales, no es procedente porque al interior de este proceso existe embargo de remanentes; razones por las cuales los depósitos judiciales que le corresponden a la parte demandada deber ser puestos a disposición del proceso ejecutivo con radicación 2021-00497-00 que adelanta COMERCIALIZADORES INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S. en contra de ARCANGEL MIGUEL INTERNATIONAL S.A.S, en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Popayán, transformado en Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, por lo que se procederá a ordenar su conversión.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

DISPONE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud realizada por el Dr. HAROLD RUIZ MONTES, quien actúa en calidad de apoderado judicial de ARCANGEL MIGUEL INTERNATIONAL S.A.S., allegada al correo institucional del Juzgado el día 17 de noviembre de 2022, en cuanto a la entrega de títulos judiciales, de conformidad a los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la conversión de los siguientes depósitos judiciales:

- 469180000614811 \$ 50.000.000,00
- 469180000618103 \$ 1.019,12
- 469180000618270 \$ 32.167.142,36
- 469180000651225 \$ 15.799.230,52

Dichos depósitos judiciales serán enviados al proceso ejecutivo radicado bajo el número 19001418900420210049700 que cursa en el Juzgado SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO EN JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, que serán consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 190012041006 del Banco Agrario de Colombia, proceso en el cual se tomó nota del embargo de remanentes, mediante auto de fecha 06 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

p/seb